SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Trámites a seguir para los llamados inconclusos y no cuentan con antecedentes del periodo 2010, 2013, y 2015".*

DICTAMEN DAJA N° 252/19.-

Asunción, 06 de diciembre de 2019.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. Rubén Samaniego, Director de la Dirección General Jurídica, y **Paolo F. Brítez R.,** Jefe del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. Nº 91/2019, del 29 de enero del cte. año, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente:-

I. ANTECEDENTES

Por memorándum UOC Nº 1429/19, del 06 de diciembre del 2019, el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, Lic. Justo Valdez, se dirigió a la Dirección General Jurídica, en los sigs. términos: *«…me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de solicitar Dictamen Jurídico para la Cancelación de llamados de periodos 2010, 2013 y 2015, que se encuentran inconclusos y no cuentan con antecedentes».*

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su *"Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales".*----------
- ✓ La **Ley 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" y SUS MODIFICATORIAS.**----------

III. ANALISIS

Conforme el expediente presentado, el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), solicitó dictamen con relación a la cancelación de llamados de los años 2010, 2013, y 2015, que se encuentra inconclusos y no cuentan con antecedentes, y son:

AÑO	ID Nº	DESCRIPICIÓN DE LA LICITACIÓN
2010	195939	ADQUSICIÓN DE TELEFONOS, FAX
2010	195910	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS (INSECTICIDAS, RATICIDAS, ETC)
2010	185303	ADQUISICIÓN DE SILLAS METALICAS PARA EL CENTRO ASTRONOMICO BUENAVENTURA SUAREZ
2013	258557	SERVICIO CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE PARAGUAY CON EL GRUPO FOX
2015	285801	SERVICIO DE JARDINERIA PARA LA OFICINA REGIONAL DE CDE

Abg. Paolo Brítez, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

La solicitud de cancelación de los procesos ut supra señalado surge a consecuencia de la comunicación automática que genera el SICP, mediante el cual

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

informa que los procesos de contratación publicados en el sistema SICP han superado el plazo máximo legal vigente.

En ese sentido, la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Secretaría de Estado, conforme se desprende del memorándum UOC Nº 1429/19 argumenta la petición de cancelación de los procesos enunciados, en que los mismos se encuentran inconclusos y no cuentan con antecedentes.

En consecuencia, considerando el argumento esgrimido por la UOC, se debe traer a colación lo dispuesto en el Art. 31° Cancelación de la Licitación, de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que dice:
«Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna».

Por tanto, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la paralización de los procesos arriba señalados, y la exposición de motivo de la UOC para la cancelación de los mismos, se colige que de reanudarse dichos trámites se podría ocasionar daños o perjuicios a esta Secretaría de Estado, por tanto, se encuentra reunidos los presupuestos para la cancelación de los procesos citados en el presente dictamen.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, se recomienda la cancelación de los procesos de contratación realizados en los años 2010, 2013, y 2015, según el listado señalado en el presente dictamen, salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Paolo Brítez, Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR